



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 23 de agosto de 2018 y 30 de septiembre de 2020, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A. y a favor de la demandante DENY DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ (05001 31 05 022 **2017 00124** 00), así:

CONCEPTO A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 4 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$ 3'634.104,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$00,00
Otros gastos (fl 24)	\$5.200,00
TOTAL	\$3'639.304,00

Medellín, 01 de octubre de 2021

El secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 01 de octubre de 2021

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2017 00124 00
Demandante	DENY DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ
Demandados	PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	751

Recibido el expediente por parte de la Sala segunda (2ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 30 de septiembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia y revocar las costas impuestas en favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ordena cumplir lo resuelto por el superior en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DENY DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ** en contra de **PORVENIR S.A.**, y **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

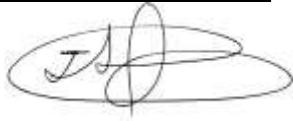
Se comparte el link del proceso para su acceso a las partes:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ers49d_VZrZDIKNmZJ29DHkBTYsF6n2FeM9yQfBm4rBwaA?e=ZKkcpN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 158 fijados en la secretaría del despacho hoy 4 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ